

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose seguidamente por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones de la plaza.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 3.- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- 4.- Función Pública Local y su Organización.
- 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Nociones básicas sobre morfología de las plantas.- Descripción física: plantas leñosas y plantas herbáceas. Crecimiento: Fotosíntesis, respiración y transpiración. Reproducción: Flotación, Polinización, Fructificación.
- 7.- El trabajo del suelo: clases de labores. Época de realización de las labores. Principales aperos.
- 8.- La fertilización: práctica de empleo de los abonos minerales. El abonado mineral NPK: tipos y épocas de aplicación. El abono orgánico: ventajas e inconvenientes. Las enmiendas.
- 9.- El riego. Distintos tipos de riegos. Ventajas e inconvenientes.
- 10.- Poda: principios básicos de la poda. Poda de formación, poda de mantenimiento. Recorte. La poda del rosal. Generalidades sobre la poda de arbustos: poda de arbustos de floración estival-otoñal. Poda de arbustos invernal-primaveral.
- 11.- Nociones básicas sobre plagas y enfermedades. Principales plagas. Principales enfermedades. Carencias.
- 12.- Principales tipos de propagación.
- 13.- Principales especies vegetales que pueden usarse en nuestra comarca. Caracteras generales.
- 14.- Nociones sobre los estilos en jardinería: el jardín barroco; el jardín renacentista; el jardín paisajista.

7.- Dichos ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 11 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

- Primer ejercicio.- Constará de dos partes:
- a).- Escritura al dictado de un texto determinado por el Tribunal.

b).- Resolución de problemas de aritmética elemental que, asimismo, determine el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio.- Contestará en contestar por escrito preguntas fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 3.- El Municipio. El término municipal.
- 4.- La población. El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- 6.- Función Pública Local y su Organización.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 8.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. La notificación.
- 9.- Ordenanzas Municipales. Clases.
- 10.- Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

7.- Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta que resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 11 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de Empleo de este Ayuntamiento de 1.994, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, complemento específico, trienios y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Para tomar parte en la presente oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c).- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d).- Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. Cuando se alegue un Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

f).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g).- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

h).- Compromiso de conducir vehículos policiales. Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artº 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen; que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artº. 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público, junto con la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio.

4.- El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1.992, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio.
- Un Técnico en Educación Física nombrado por el Sr. Alcalde.
- Un funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento designado por la Junta de Personal.
- El Encargado del Negociado de Tráfico.

- Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal. En todo caso los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para las plazas objeto de la presente oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para la prueba o pruebas que estime necesarios, dichos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad y a colaborar con el Tribunal exclusivamente en razón del asesoramiento solicitado sin que en ningún caso puedan votar en prueba o ejercicio alguno.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio del comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

6.- La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1.- Examen médico.- Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación indicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 6 de febrero de dicho año. El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia quienes remitirán a este Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones la otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

2.- Pruebas Físicas.- El presente ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican por los aspirantes que hayan aportado certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las indicadas pruebas. Este ejercicio se calificará de apto o no apto siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva:

- Fuerza flexora.
- a)Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo